



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
16 de febrero de 2015
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Portugal

Adición

Información recibida de Portugal sobre el seguimiento de las observaciones finales*

[Fecha de recepción: 22 de enero de 2015]

Introducción

Párrafo 9: [B2]: Se requiere más información sobre la modificación legislativa introducida en el Código de Procedimiento Penal que amplió el ámbito de aplicación de las medidas alternativas al encarcelamiento y sobre las medidas adoptadas para acortar las investigaciones y los procedimientos judiciales, mejorar la eficiencia judicial y abordar las carencias de personal. Asimismo, deben solicitarse datos relativos a:

1. No se dispone de información adicional sobre el presente asunto.
 - a) *La duración media de la prisión provisional en los últimos tres años, desglosada por género y motivo de la detención; y*
2. No se dispone de datos sobre la duración media de la prisión provisional.
 - b) *La cantidad de personas en prisión provisional en los últimos tres años.*

El 31 de diciembre de 2012 había 13.614 detenidos, de los cuales estaban a la espera de juicio 2.661 (el 19,5%): 1.647 portugueses, 810 extranjeros, 127 portuguesas y 77 extranjeras. El 31 de diciembre de 2013, de los 14.284 detenidos, eran preventivos 2.590 (el 18,1%): 1.596 portugueses, 738 extranjeros, 166 portuguesas y 90 extranjeras. El 31 de diciembre de 2014 sumaban 13.996 los detenidos y los preventivos llegaban a 2.328 (el 16,7%): 1.511 portugueses, 606 extranjeros, 134 portuguesas y 77 extranjeras.

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



Párrafo 11: [B1] Con respecto al hacinamiento en las cárceles, el Comité toma nota del plan de inversión para renovar y ampliar las instalaciones penitenciarias, pero solicita información actualizada sobre sus avances y sobre la creación de nuevas plazas en las cárceles.

3. El 1 de enero de 2014 la tasa general de ocupación de las instituciones penitenciarias ascendía al 116,2% (el 16,2% de hacinamiento) o al 112% (12% de hacinamiento), si se cuenta solamente los presos diarios, es decir, excluyendo los detenidos que no eran objeto de internamiento de fin de semana. El 31 de diciembre de 2014 la tasa general de ocupación era del 109,9% (el 9,9% de hacinamiento), y sin contar los detenidos de fin de semana, llegaba al 106,6% (el 6,6% de hacinamiento).

4. Las obras ya concluidas y las que se ejecutan actualmente en el sistema penitenciario son las siguientes.

Inversión realizada y ejecutada desde 2011 e inversión prevista durante 2015

<i>Establecimiento penitenciario</i>	<i>Clase de obra</i>	<i>Inversión</i>	<i>Número de plazas creadas</i>	<i>Observaciones</i>
Angra Heroísmo	Nueva	22 463 933	356	Financiación: PIGAC/PE ¹ Ejecución: contrato de obra pública Estado: concluida
Alcoentre Nuevo pabellón	Renovación y mejora	5 057 205	146	Financiación: PIGAC/PE Ejecución: contrato de obra pública Estado: concluida
Leiria Pabellón Infante Santo	Renovación y mejora	624 883	41	Financiación: PIGAC/PE Ejecución: contrato de obra pública Estado: en ejecución
Caxias Reducto Norte (fases 1, 2 y 3)	Renovación y mejora	489 500	235	Financiación: Fondo de Modernización de la Justicia Ejecución: trabajo penitenciario Estado: concluidas las fases 1 y 2, y la fase 3, en ejecución
Vale Judeus Adaptación de la cocina al régimen abierto	Renovación y mejora	266 000	54	Financiación: Fondo de Modernización de la Justicia Ejecución: trabajo penitenciario Estado: en ejecución

¹ PIGAC/PE – Programa de Inversiones y Gastos de la Administración Central/Presupuesto del Estado.

<i>Establecimiento penitenciario</i>	<i>Clase de obra</i>	<i>Inversión</i>	<i>Número de plazas creadas</i>	<i>Observaciones</i>
Coimbra Pabellones antiguos	Renovación y mejora	260 000	152	Financiación: Fondo de Modernización de la Justicia Ejecución: a cargo de los propios reclusos Estado: en ejecución
Linhó Rehabilitación del ala de la prisión	Renovación y mejora	1 353 000	114	Financiación: PIGAC/PE Ejecución: contrato de obra pública Estado: concluida
Oporto Adaptación de las instalaciones sanitarias al régimen abierto	Renovación y mejora	77 921	34	Financiación: Fondo de Modernización de la Justicia Ejecución: trabajo penitenciario Estado: concluida
S. José do Campo Transformación en establecimiento penitenciario (Fase 1)	Renovación y mejora	829 717	38	Financiación: Fondo de Modernización de la Justicia Ejecución: trabajo penitenciario Estado: firma del contrato
Total		31 422 159	1 170	

[B2]: Se solicita más información sobre las medidas adoptadas, tras la aprobación de las observaciones finales del Comité el 31 de octubre de 2012, para mejorar la disponibilidad de fármacos y abordar la elevada tasa de VIH/SIDA y hepatitis C en las instituciones penitenciarias.

5. El 31 de diciembre de 2013 sumaban 1.330 los detenidos acogidos a planes de tratamiento, según la siguiente distribución.

Planes orientados a la abstinencia

a) *Tratamiento en unidades de desintoxicación: 96*

Estructuras y planes de tratamiento orientados a la abstinencia en las prisiones

<i>Establecimiento penitenciario</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Beneficiarios al 31 de diciembre de 2013</i>	<i>Beneficiarios en 2013</i>
Prisión de Lisboa: Ala G	39 camas	31	45
Ala A	61 camas	8	24
Prisión de Tires	21 camas	20	39
Prisión de Leiria	29 camas	13	29
Prisión de Oporto	16 camas	13	26
Prisión de Santa Cruz do Bispo	17 camas	11	22
Total	183	96	185

b) *Tratamiento en clínica anexa a la prisión (para extoxicómanos; la duración media de la estancia es un año)*

<i>Establecimiento penitenciario</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Beneficiarios al 31 de diciembre de 2013</i>
Prisión de Caldas da Rainha a)	12 camas	0

a) Según la información brindada por dicho establecimiento, el pabellón ambulatorio no presta servicio desde el 20 de septiembre de 2010.

Planes farmacológicos

- Plan de metadona: 1.127
- Plan de tratamiento con buprenorfina (suboxone): 13
- Plan de tratamiento con antagonistas opiáceos: 37
- Plan de tratamiento con suboxone: 57

Resumen: Número de detenidos acogidos a planes de tratamiento al 31 de diciembre de 2013

Total de detenidos acogidos a planes farmacológicos en coordinación con el Instituto Portugués de la Droga y Toxicomanías (IDT)	768
Detenidos acogidos a planes de tratamiento en dependencias carcelarias	466
Detenidos acogidos a planes de tratamiento en unidades de desintoxicación (las dependencias denominadas "ULD").	96
Detenidos acogidos a tratamiento en clínica anexa a la prisión	0
Total de detenidos acogidos a planes de tratamiento en dependencias carcelarias	562
Total de detenidos acogidos a planes de tratamiento	1 330

Número de detenidos con resultado positivo de VIH, hepatitis B y hepatitis C al 31 de diciembre de 2013

<i>Positivo</i>	<i>VIH</i>	<i>Hepatitis B</i>	<i>Hepatitis C</i>	<i>VIH y hepatitis B</i>	<i>VIH y hepatitis C</i>	<i>VIH y hepatitis B y hepatitis C</i>	<i>Hepatitis B y hepatitis C</i>	Total de detenidos con patología infecciosa
Hombres	300	201	1 680	19	296	27	70	2 593
Mujeres	33	35	69	9	12	2	9	169
Total de detenidos	333	235	1 749	28	308	29	79	2 762

Número de detenidos con resultado positivo solamente de VIH	333	2,4%
Número de detenidos con resultado positivo de hepatitis y VIH	365	2,6%
Número de detenidos con resultado positivo solamente de hepatitis B	236	1,7%
Número de detenidos con resultado positivo solamente de hepatitis C	1 749	12,4%
Número de detenidos con resultado positivo de hepatitis B y C	79	0,6%
Número de detenidos con resultado positivo solamente de hepatitis	2 064	14,6%
Número de detenidos con patología infecciosa	2 762	19,5%
Número de detenidos sometidos a tratamiento contra el VIH	458	69,5%
Número de detenidos sometidos a tratamiento contra la hepatitis C	89	4,1%

[B2]: En lo referente a los malos tratos físicos y a otras formas de abuso, se requiere más información sobre las visitas de supervisión del Defensor del Pueblo en los meses de febrero y marzo de 2013, así como sobre las medidas adoptadas para resolver las deficiencias apreciadas.

6. Consultamos a la Oficina del Defensor del Pueblo de Portugal (el Instituto Nacional de Derechos Humanos Portugués, que tiene la categoría A con arreglo a los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (Principios de París)), quien nos brindó la siguiente información:

“El Defensor del Pueblo es consciente de la especial obligación contraída con los ciudadanos que están privados de su libertad, tanto en lo que respecta a dar curso a sus denuncias (casi 200, algunas colectivas, recibidas en 2014, número que va en aumento) como, mediante un plan de visitas, a disponer de medidas preventivas y recursos en las situaciones en que la garantía de los derechos es deficiente. Ese es el marco que fue seguido por varios titulares anteriores del presente mandato y que se refleja en los informes publicados en 1996, 1999 y 2003.”

7. En mayo de 2013 al Defensor del Pueblo le fue encomendada la jefatura del mecanismo nacional de prevención en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y en el ejercicio de dicho nuevo cargo las visitas a prisiones que realizó desde entonces tuvieron un propósito eminentemente preventivo. En 2014 visitó nuevamente, en varias oportunidades, los establecimientos a los que iba dirigida la mayoría de las denuncias recibidas o que suscitaban más inquietud. Así ocurrió con las prisiones de Lisboa, Vale de Judeus, Monsanto, Linhó, Paços de Ferreira y Alcoentre.

8. En su mayoría, los problemas constatados tenían que ver con el hacinamiento, como el alojamiento, el contacto con el mundo exterior (particularmente, las visitas), la comida y la bebida. Se examinó con especial atención el ejercicio de la potestad disciplinaria y la interrelación entre el servicio médico de la prisión y el Servicio Nacional de Salud. El carácter informal de la actividad que desplegó el Defensor del Pueblo se tradujo en que fue posible tratar debidamente la inmensa mayoría de los problemas señalados en el curso de la visita, de modo que las estructuras locales aceptaron las observaciones y las propuestas formuladas.

9. Las denuncias recibidas tenían por objeto mayormente las cuestiones disciplinarias y la atención médica, así como la voluntad de trasladarse a otro establecimiento por el deseo de cercanía con la familia o de contar con oportunidades de trabajo.

10. La aplicación de las disposiciones del Código de Ejecución Penal y el Reglamento General de Instituciones Penitenciarias correspondientes a varias materias ha motivado las preocupaciones más recientes, particularmente en lo que respecta a la indumentaria y a la autorización de comunicaciones telefónicas.

Párrafo 12 [A]: Sobre la necesidad de combatir y prevenir la violencia doméstica, el Comité toma nota de las modificaciones legislativas introducidas en febrero de 2013 para ampliar el concepto de violencia doméstica y regular aspectos relacionados con la prevención y la asistencia a las víctimas, pero solicita más información sobre el efecto de dichas modificaciones. El Comité también pide una copia de las modificaciones legislativas aprobadas después del 31 de octubre de 2012.

11. En febrero de 2013 se introdujeron nuevas modificaciones legislativas en el Código Penal, en el artículo 152, que tipifica el delito de violencia doméstica, con el fin de hacer extensivo dicho concepto a los encuentros y otras relaciones íntimas sin cohabitación.

12. Las modificaciones del Código Penal extienden el campo subjetivo de la aplicación de la pena a la persona que mantenga o haya mantenido relaciones con la víctima, independientemente del sexo, la orientación sexual y la identidad de género, tanto del autor del delito como de la víctima. El fin es proteger la posición de quien mantenga o haya mantenido una relación de carácter íntimo, emotivo o afectivo con el autor, aunque no fuera una relación de naturaleza conyugal u otra análoga.

13. La modificación del artículo 152, párrafo 1 d), del Código Penal consistió en incluir el adverbio “a saber” antes de enumerar las categorías de “personas especialmente vulnerables” (por motivo de edad, discapacidad, enfermedad, embarazo o dependencia económica), con el cual se inaugura dicha enumeración.

14. Antes de la modificación de 2013 del artículo 152, párrafo 5, del Código Penal, el juez podía aplicar al autor del delito de violencia doméstica las siguientes penas accesorias: prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, expulsión de la vivienda o el lugar de trabajo comunes e imposición de la vigilancia electrónica o telemática del autor. Desde la modificación de 2013 a dicho artículo, tales penas accesorias son obligatorias.

15. Además, se ha dado cabida a varias disposiciones referidas a aspectos que son objeto de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica y Protección y Asistencia a las Víctimas, aprobada en septiembre de 2009. Entre ellas figuran el reconocimiento de la condición de víctima (a todas las presuntas víctimas en el mismo momento de la denuncia del incidente de violencia doméstica); la urgencia de las actuaciones judiciales por violencia doméstica (en una resolución de 2012, el Tribunal Constitucional recalcó el carácter urgente de esos casos); el uso de medios de vigilancia telemática del autor del delito (obligatorio desde febrero de 2013); la asistencia a las víctimas mediante el suministro gratuito de dispositivos de fácil manejo que permiten comunicar con la policía a cualquier hora del día; la posibilidad de detener al autor, aun cuando no haya sido sorprendido *in fraganti*; el derecho de la víctima a la reparación; y la prestación de apoyo jurídico, médico, social y laboral.

16. Por último, en febrero de 2013, Portugal fue el primer país de la Unión Europea que ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica.

17. En lo que respecta a la violencia doméstica, el Servicio de Instituciones Penitenciarias ha puesto en marcha el Plan para Autores de Delitos de Violencia Doméstica (PAVD), que prescribe la terapia cognitivo-conductual para tratar a dicha clase de delincuentes. El Plan tiene por objeto que el individuo tome conciencia de la conducta violenta y se haga responsable de sus actos, promueve el uso de métodos alternativos para evitar la reincidencia y puede aplicarse a imputados y condenados con penas no privativas de libertad. En la actualidad está siendo adaptado para aplicarlo en el ámbito de las instituciones penitenciarias. Desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2014 un total de 572 de imputados y condenados fueron objeto de dicha clase de intervención, siguiendo las normas dispuestas en el Plan (de la fase de valoración del riesgo a la fase de prevención de la reincidencia).

18. Además, cabe mencionar que, en lo que respecta a la prohibición de que el delincuente se aproxime o se comunique con la víctima de violencia doméstica, se dispone la vigilancia electrónica (geolocalización) en los siguientes supuestos.

Prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima de violencia doméstica, gracias a medios técnicos de geolocalización

<i>Medidas de coacción</i>	<i>Suspensión provisional de la causa</i>	<i>Suspensión de la pena de prisión</i>	<i>Penas accesorias</i>	Total
156	5	16	89	266

[A] Con respecto al Plan de Acción Nacional contra la Violencia Doméstica y las medidas adoptadas para garantizar que las víctimas tengan acceso efectivo a los mecanismos de denuncia, el Comité toma nota de la aprobación del Quinto Plan Nacional contra la Violencia Doméstica y la Violencia de Género 2014-2017, pero solicita información actualizada sobre su efecto, en particular sobre las medidas adoptadas para que las víctimas tengan acceso efectivo a los mecanismos de denuncia. Asimismo, el Comité solicita una aclaración de la reducción del número de denuncias presentadas a las fuerzas policiales, que pasaron de 31.235 en 2010 a 27.318 en 2013.

19. Según la Resolución del Consejo de Ministros por la que fue aprobado el Quinto Plan Nacional contra la Violencia Doméstica y la Violencia de Género 2014-2017, la Comisión de Ciudadanía e Igualdad de Género debe preparar anualmente un informe provisional sobre la marcha de la aplicación de las medidas del Plan. El informe provisional contendrá asimismo el balance de la ejecución del plan de trabajo anual y debe ser presentado el 15 de marzo de cada año al miembro del gobierno encargado de la supervisión.

20. Por dicho motivo, no es posible brindar tal información en el momento presente, pues el primer informe provisional correspondiente al Plan Nacional no estará disponible antes del 15 de marzo de 2015. depara más información, consúltese www.cig.gov.pt/wp-content/uploads/2014/06/CIG-VPNPCVDG_2014-2017_ENG.pdf.

[A] Con respecto a la rehabilitación de las víctimas, el Comité observa el protocolo firmado en agosto de 2012 por el Gobierno y la Asociación Nacional de Municipios Portugueses para ofrecer vivienda barata a las víctimas de violencia doméstica cuando salen de los centros de acogida, pero solicita información acerca de la aplicación del protocolo. Además, el Comité toma nota de la iniciativa del Instituto de Empleo y Formación Profesional para ayudar a las víctimas de la violencia doméstica a alcanzar la independencia económica, pero solicita información sobre la sostenibilidad del proyecto y sobre si el Estado parte pretende seguir adelante con la iniciativa.

21. En total, 93 municipios (el 30% del total) se adhirieron al marco creado por el mencionado protocolo, que fue firmado por el Gobierno y la Asociación Nacional de Municipios Portugueses en 2012.

22. Con arreglo a dicho protocolo, los municipios deben tomar la iniciativa de incluir en sus prioridades la de asignar vivienda social a las mujeres víctimas de violencia doméstica en el momento en que abandonen el centro de acogida y estudiar la existencia de vivienda de bajo alquiler para esas mujeres. La Comisión de Ciudadanía e Igualdad de Género está dedicada actualmente a valorar el resultado práctico de dicho protocolo, cuyos primeros resultados preliminares estarán disponibles a finales de enero de 2015.

23. El Instituto de Empleo y Formación Profesional ha esbozado estrategias de políticas públicas encaminadas a evitar y luchar contra la violencia doméstica y la violencia de género con el fin de:

- Tener un conocimiento más cabal de los fenómenos concomitantes;
- Prevenirlos;

- Cualificar a los profesionales participantes;
- Reforzar la red de estructuras de apoyo y cumplir las obligaciones contraídas con las víctimas.

24. En el marco del Cuarto Plan Nacional contra la Violencia en Doméstica (2011-2013), en abril de 2012 el Instituto de Empleo y Formación Profesional puso en práctica una medida destinada a ayudar a las víctimas de la violencia doméstica a conseguir la independencia económica. Se nombró un experto en cada oficina local del Instituto con la misión de hacer de enlace entre las instituciones que prestan ayuda a las víctimas y el servicio público de empleo.

25. Entre el 30 de abril de 2012 y el 31 de diciembre de 2013 recibieron ayuda de los servicios de empleo 615 víctimas y 286 de ellas fueron beneficiarias de medidas de integración: 152 medidas de empleo y formación, 97 otras medidas destinadas a realzar sus condiciones de empleabilidad y 37 fueron colocadas en el mercado de trabajo.

26. En el Quinto Plan Nacional de Prevención y Lucha contra la Violencia Doméstica y de Género (2014-2017) incumbe al Instituto, junto con otras instituciones, la ejecución de la medida 29, que tiene por objeto “consolidar y ampliar el acceso a la formación profesional y la integración laboral de las víctimas de la violencia de género y de la violencia doméstica”.

27. En suma, continuando los planes anteriores, la intervención del Instituto tiene por objeto priorizar la atención a las víctimas de violencia doméstica facilitando que estas se inscriban en las oficinas de empleo, se acojan a medidas de intervención técnica, reciban orientación sobre las medidas activas de empleo y se integren en ellas, además de la formación para su colocación en el mercado de trabajo.

28. Entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2014 los servicios de empleo brindaron ayuda a 346 víctimas de la violencia doméstica, 216 de las cuales fueron beneficiarias de medidas de integración: 155 en medidas de empleo y formación, 35 en medidas destinadas a realzar sus condiciones de empleabilidad y 26 fueron colocadas en el mercado de trabajo.